

Juor 13 de Junio de 1814, sobre v. i Casas enajenadas, en virt.
tud de la Com. del Clau. de Cat. de 11 de Junio otro.

Procurador
Abogado
Escrivano
Ocurador
Cantero

En el mismo dia congregados los v. i. se mandó se
cominó en q. se tratase reparando el particular de
velas repartidos por la Univ. y a Casas, y se acordó:
que se examinase el particular de v. i. como se hizo
comenzando a ~~examinar~~ ^{reconocer} el punto desde el año
de 1807 en q. se puso en reparto otros v. i. havendo
visto los ocurrencias de aquel tiempo, los acuerdos ultimos
por los q. efectivamente se hizo la enajenacion de
otros v. i. se acordó unanimem. q. los v. i. devian de
devolverse a favor de la Junta de la Univ. pero
todas las razones q. ha tenido presentes la misma
Junta las q. se exponen a la Univ. i. edn. con. al
v. i. Dr. Atunio p. q. se oviere exponer i. remitir de
razones. i. ha urtado p. al Claustro. con lo q.
se condujo esta Jta. q. firmaron dos de sus v. i.
en fe de ello.

D. Olinojosa
R.

D. Ayala

Secretario
v. i.



Banco de San Pedro de Clamores
Año de 1814

Handwritten text, mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side.

7
Unos de 300 Unos en 1814 cobrados
Diosdado en los Sinos de los v. q. repar
En un con Sines en individuos.

Provisional

